

RES. EX. (DAC) N° 83 /

MAT.: Aprueba Mandato Completo e Irrevocable que indica.

PUNTA ARENAS, 18 JUN 2009

**VISTOS:**

1. Los Artículos 100 y siguientes de la Constitución Política de la República;
2. El D.F.L. N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575 del 05.12.86., Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado;
3. La Resolución N° 1600 de 30.10.2008, de la Contraloría General de la República que fija normas sobre exención del Trámite de Toma de Razón;
4. Lo establecido en el Artículo 16 de la Ley N° 18.091 del 30.12.81, sustituido por el Artículo 19 de la Ley N° 18.267 del 02.12.83;
5. El DFL. N° 1/19.175 que fija el texto refundido coordinado, sistematizado y actualizado de la Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional, publicada en el D.O. el 08.11.05;
6. La Ley 20314(D.O. 12.12.2008) de Presupuestos del Sector Público año 2009;
7. Resolución (T. R.) N° 30 de fecha 08.04.2009 del Servicio de Gobierno Regional de Magallanes, que contiene la identificación presupuestaria del proyecto;
8. El costo total del proyecto aprobado por el Consejo Regional en Sesión Extraordinaria N° 03 de fecha 20/03/2009; y
9. Los antecedentes tenidos a la vista;

**CONSIDERANDO:**

1. Que, la Ilustre Municipalidad de Punta Arenas, presenta para su evaluación el Proyecto denominado "Conservación Demarcaciones Sendas Seguridad, Pasos Peatonales, Pareas", el cual se encuentra técnica y económicamente recomendado, lo que consta en la correspondiente ficha técnica de 30/01/2009;
2. Que, por Resolución citada en el Visto N° 7 de la presente resolución, consta la identificación presupuestaria del proyecto, lo que hace factible su ejecución;
3. Que, la Ilustre Municipalidad de Punta Arenas, es una entidad técnica idónea para encomendarle la ejecución del proyecto anteriormente individualizado;
4. Que, la necesidad del Servicio de Gobierno Regional de Magallanes de encomendar la ejecución del Proyecto en comento, por medio de un Mandato Completo e Irrevocable;
5. Que lo anterior debe ser sancionado mediante Resolución Exenta de Toma de Razón.

**RESUELVO:**

1. **APRUEBASE**, el Mandato Completo e Irrevocable de fecha 10.06.2009, suscrito entre este Gobierno Regional y la Il. Municipalidad de Punta Arenas, para la ejecución del siguiente proyecto:

CÓDIGO BIP	NOMBRE PROYECTO
30079126-0	Conservación Demarcaciones Sendas Seguridad, Pasos Peatonales, Punta Arenas

2. El Mandato que por el presente acto se aprueba forma parte íntegra de la presente resolución, cuyo texto se transcribe a continuación :

### MANDATO COMPLETO E IRREVOCABLE

En Punta Arenas, a 10 de Junio de 2009, entre el Servicio Gobierno Regional de Magallanes y Antártica Chilena, RUT 72.229.800-4, representado por el Sr. Intendente Regional, don MARIO MATURANA JAMAN RUT 5.364.467-8, ambos domiciliados en Plaza Muñoz Gamero N° 1028, 2° piso en la ciudad de Punta Arenas, actuando de acuerdo a las normas establecidas en el artículo 16 de la Ley N° 18.091 modificado por el artículo N° 19, de la Ley N° 18.267, en adelante el Mandante, por una parte y por la otra la Ilustre Municipalidad de Punta Arenas, RUT 69.250.200-0, representada por el Sr. Alcalde, don VLADIMIRO MIMICA CÁRCAMO, RUT 5.551.908-0, ambos domiciliados en Plaza Muñoz Gamero N° 745, de esta ciudad, en adelante el Mandatario, se suscribe el presente Mandato con sujeción a las siguientes cláusulas:

PRIMERO: El *Mandante*, encomienda al *Mandatario* la gestión técnica y administrativa para la ejecución del proyecto que a continuación se desglosa, de acuerdo a los antecedentes que respaldan la recomendación técnico económico efectuada por la División de Análisis y Control de Gestión del Gobierno Regional, según el siguiente detalle :

Código BIP	Nombre del Proyecto	Obras Civiles	Gastos Administrativos	Monto Total M\$
30079126	Conservación Demarcaciones Sendas de Seguridad, Pasos Peatonales, Punta Arenas.	64.225.	650.	64.875.
	TOTALES	64.225.	650.	64.875.

SEGUNDO: En cumplimiento de su Mandato, el Mandatario deberá formular las Bases Administrativas y las Especificaciones Técnicas que serán utilizadas como expediente técnico para el llamado a propuesta.

Será obligación del Mandatario, remitir al Mandante antes de realizar el proceso de Licitación, todos los antecedentes administrativos y técnicos que reglamenten la ejecución de los citados proyectos.

Tendrá a su cargo, además, el proceso de llamado a Licitación, la adjudicación (previa aprobación por parte del Mandante), la contratación, la tuición y responsabilidad del control técnico del Proyecto y la recepción final de lo contratado, todo ello de conformidad con las normas legales y reglamentarias propias de la Il. Municipalidad de Punta Arenas.

Cualquier modificación en los plazos, montos y/o obras deberá ser autorizado por el Mandante, sin cuya aprobación no será considerado como legalmente otorgado.

TERCERO El proceso de licitación de los proyectos, cuya ejecución se encomienda por el presente Mandato, se licitarán de acuerdo al sistema de Propuesta Pública y se ajustará a la modalidad de Suma Alzada, sin reajuste, ni intereses de ningún tipo y contratada en pesos.

Será obligación de la Empresa que se adjudique la ejecución de los proyectos, entregar una Programación financiera y un Cronograma de actividades.

Será responsabilidad del Mandatario hacer cumplir dicha programación.

Su pago será hecho directamente por el Mandante a la empresa que se adjudique la ejecución del Proyecto, mediante estados de pago, previamente formulados por ésta y Visados por el Mandatario, de acuerdo a su propia reglamentación y en conformidad al avance físico del proyecto, sin cuyo requisito no podrá darse curso a dicho pago.

El Mandante se obliga a solventar dentro de un plazo de 3 días hábiles, los Estados de pago debidamente cursados por la unidad Técnica, contados desde su recepción en la División de Administración y Finanzas, salvo en caso especiales, en que el Mandatario deberá corregir estados de pago que adolezcan de falta de información o que se encuentren formulados con errores en las partidas o en el detalle de los formularios establecidos para estos efectos y que serán devueltos al Mandatario quien deberá corregirlos.

CUARTO: No se considera anticipos de ningún tipo.

QUINTO: No obstante lo anterior, y siempre que circunstancias especiales así lo justifiquen, el Mandante podrá autorizar al Mandatario, previo requerimiento por escrito fundado de este último, la aplicación de un sistema diferente de pago del descrito en la cláusula Tercera del presente Mandato, la que sólo podrá tener lugar en el periodo previo a la convocatoria a licitación o en el lapso en que se admitan aclaraciones, y si las Bases lo permiten.

En este caso, se darán instrucciones por escrito al Mandatario, las que estarán contenidas en un Mandato Complementario, el que deberá ser aprobado por Resolución Exenta.

SEXTO: El financiamiento del proyecto será de cargo del Mandante, siendo el monto máximo que para ello se ha presupuestado, el señalado en la cláusula primera, imputándose al Subtítulo 31, Ítem 02 respectivamente, de la Circular 36/2007 y 01/2008 ambas de la DIPRES, la suma de M\$64.875.- (sesenta y cuatro millones ochocientos setenta y cinco mil pesos), cantidad que el Mandante se obliga a tener a disposición oportunamente. La disponibilidad de los recursos se entiende como un compromiso sujeto a la oportuna información de los flujos de caja del Mandatario al Mandante, además al cumplimiento de la programación financiera entregada.

SÉPTIMO: El Mandatario informará oportunamente al Mandante sobre cualquier sanción pecuniaria, deducción o reembolso que efectúe la Empresa, debidamente calculados ya sean originados en multas por atrasos en la entrega de las obras o por incumplimiento del contrato, con el objeto de que el Mandante pueda ejercer las acciones que correspondan.

OCTAVO: El MANDANTE, en su calidad de administrador de los recursos con que se financian los proyectos y atendidas las facultades que le confieren la Ley de Presupuesto del Sector Público, deja constancia que, en el evento de que sea necesario, facultará expresa y directamente al Mandatario para que disponga aumentos del monto del contrato, los que en todo caso, no podrán exceder el 10% del costo total actualizado recomendado para su ejecución, previo acuerdo del Consejo Regional.

NOVENO: La personería del Sr. Intendente Regional de la XII Región, de Magallanes y Antártica Chile, consta en Decreto N° 1416 de fecha 10 de Diciembre de 2008 del Ministerio del Interior.

La personería del Sr. Alcalde de la Ilustre Municipalidad de Punta Arenas, emana del Acta de la Sesión Constitutiva de Tribunal Electoral Regional, XII Región, del 25 de Noviembre de 2008, que lo proclama Alcalde.

DÉCIMO: El presente Mandato deberá ser sancionado por las partes mediante Resolución Exenta y decreto, respectivamente, con el fin de cumplir con la forma administrativa del sistema descrito de acuerdo a la Ley.

El presente Mandato se suscribe en seis (6) ejemplares de igual tenor, quedando dos (2) en poder del Mandatario y cuatro (4) en poder del Mandante.

FIRMAN EN CONFORMIDAD EL PRESENTE MANDATO EN SEXTUPLICADO



(FDO) MARIO MATURANA JAMAN, INTENDENTE REGION MAGALLANES Y ANTARTICA CHILENA, SERVICIO GOBIERNO REGIONAL. VLADIMIRO MIMICA CARCAMO, ALCALDE I. MUNICIPALIDAD DE PUNTA ARENAS. LAGM/GGU/VFM/jsv. SECPLAN.

3. El gasto que demande el señalado proyecto debe imputarse al Subtítulo 31 Item 02 "Conservación Demarcaciones Sendas Seguridad, Pasos Peatonales, Pareas", Fondos FNDR del año 2009 Proyecto Código BIP 30079126.

TOMESE RAZÓN, ANÓTESE Y COMUNÍQUESE. (FDO) M. MATURANA J., INTENDENTE REGION MAGALLANES Y ANTARTICA CHILENA; S. SANCHEZ P., ASESOR JURIDICO, SERVICIO GOBIERNO REGIONAL.

LO QUE TRANSCRIBO A UD. PARA SU CONOCIMIENTO.

SALUDA A UD.



**SANDRA SANCHEZ PANICUCCI**  
**ASESOR JURIDICO**  
**SERVICIO GOBIERNO REGIONAL**

**DISTRIBUCIÓN:**

- Sr. Alcalde II. Municipalidad de Punta Arenas.
- División Administración y Finanzas.
- División Análisis y Control de Gestión.
- Dpto. Jurídico S.G.R.
- Carpeta proyecto "Conservación Demarcaciones Sendas de Seguridad, P. P., PAreas".
- Archivo.

  
**MFA/RMG**

### MANDATO COMPLETO E IRREVOCABLE

En Punta Arenas, a 10 días del mes de junio del 2009, entre el Servicio Gobierno Regional de Magallanes y Antártica Chilena, RUT 72.229.800-4, representado por el Sr. Intendente Regional, don **MARIO MATURANA JAMAN** RUT 5.364.467-8, ambos domiciliados en Calle Plaza Muñoz Gamero N° 1028, 2° piso, en la ciudad de Punta Arenas, actuando de acuerdo a las normas establecidas en el artículo 16 de la Ley N° 18.091 modificado por el artículo N° 19, de la Ley N° 18.267, en adelante el **Mandante**, por una parte y por la otra la Ilustre Municipalidad de Punta Arenas, RUT 69.250.200-0, representada por el Sr. Alcalde, don **VLADIMIRO MIMICA CÁRCAMO**, RUT 5.551.908-0, ambos domiciliados en Plaza Muñoz Gamero N° 745, de esta ciudad, en adelante el **Mandatario**, se suscribe el presente Mandato con sujeción a las siguientes cláusulas:

**PRIMERO:** El **Mandante**, encomienda al **Mandatario** la gestión técnica y administrativa para la ejecución del proyecto que a continuación se desglosa, de acuerdo a los antecedentes que respaldan la recomendación técnico económico efectuada por la División de Análisis y Control de Gestión del Gobierno Regional, según el siguiente detalle:

Código BIP	Nombre del Proyecto	Obras Civiles	Gastos Administrativos	Monto Total Ms
30079126	Conservación Demarcaciones Sendas de Seguridad Pasos Peatonales, Punta Arenas.	64.225.-	650.-	64.875.-
<b>TOTALES</b>		<b>64.225.-</b>	<b>650.-</b>	<b>64.875.-</b>

**SEGUNDO:** En cumplimiento de su Mandato, el **Mandatario** deberá formular las Bases Administrativas y las Especificaciones Técnicas que serán utilizadas como expediente técnico para el llamado a propuesta.

Será obligación del **Mandatario**, remitir al **Mandante** antes de realizar el proceso de Licitación, todos los antecedentes administrativos y técnicos que reglamenten la ejecución de los citados proyectos.

Tendrá a su cargo, además, el proceso de llamado a Licitación, la adjudicación (previa aprobación por parte del **Mandante**), la contratación, la tuición y responsabilidad del control técnico del Proyecto y la recepción final de lo contratado, todo ello de conformidad con las normas legales y reglamentarias propias de la Il. Municipalidad de Punta Arenas.

Cualquier modificación en los plazos, montos y/o obras deberá ser autorizado por el **Mandante**, sin cuya aprobación no será considerado como legalmente otorgado.

**TERCERO** El proceso de licitación de los proyectos, cuya ejecución se encomienda por el presente Mandato, se licitarán de acuerdo al sistema de **Propuesta Pública** y se ajustará a la modalidad de Suma Alzada, sin reajuste, ni intereses de ningún tipo y contratada en pesos.

Será obligación de la Empresa que se adjudique la ejecución de los proyectos, entregar una Programación financiera y un Cronograma de actividades.

Será responsabilidad del **Mandatario** hacer cumplir dicha programación.

Su pago será hecho directamente por el **Mandante** a la empresa que se adjudique la ejecución del Proyecto, mediante estados de pago, previamente formulados por ésta y Visados por el **Mandatario**, de acuerdo a su propia reglamentación y en conformidad al avance físico del proyecto, sin cuyo requisito no podrá darse curso a dicho pago.

El **Mandante** se obliga a solventar dentro de un plazo de 3 días hábiles, los Estados de pago debidamente cursados por la unidad Técnica, contados desde su recepción en la División de Administración y Finanzas, salvo en caso especiales, en que el **Mandatario** deberá corregir estados de pago que adolezcan de falta de información o que se encuentren formulados con errores en las partidas o en el detalle de los formularios establecidos para estos efectos y que serán devueltos al **Mandatario** quien deberá corregirlos.

**CUARTO:** No se considera anticipos de ningún tipo.

**QUINTO:** No obstante lo anterior, y siempre que circunstancias especiales así lo justifiquen, el **Mandante** podrá autorizar al **Mandatario**, previo requerimiento por escrito fundado de este último, la aplicación de un sistema diferente de pago del descrito en la cláusula Tercera del presente Mandato, la que sólo podrá tener lugar

en el periodo previo a la convocatoria a licitación o en el lapso en que se admitan aclaraciones, y si las Bases lo permiten.

En este caso, se darán instrucciones por escrito al **Mandatario**, las que estarán contenidas en un Mandato Complementario, el que deberá ser aprobado por Resolución Exenta.

**SEXTO:** El financiamiento del proyecto será de cargo del **Mandante**, siendo el monto máximo que para ello se ha presupuestado, el señalado en la cláusula primera, imputándose al Subtítulo 31, Ítem 02 respectivamente, de la Circular 36/2007 y 01/2008 ambas de la DIPRES, la suma de **M\$64.875.-** (sesenta y cuatro millones ochocientos setenta y cinco mil pesos), cantidad que el **Mandante** se obliga a tener a disposición oportunamente. La disponibilidad de los recursos se entiende como un compromiso sujeto a la oportuna información de los flujos de caja del **Mandatario** al **Mandante**, además al cumplimiento de la programación financiera entregada.

**SÉPTIMO:** El **Mandatario** informará oportunamente al **Mandante** sobre cualquier sanción pecuniaria, deducción o reembolso que efectúe la Empresa, debidamente calculados ya sean originados en multas por atrasos en la entrega de las obras o por incumplimiento del contrato, con el objeto de que el **Mandante** pueda ejercer las acciones que correspondan.

**OCTAVO:** El **MANDANTE**, en su calidad de administrador de los recursos con que se financian los proyectos y atendidas las facultades que le confieren la Ley de Presupuesto del Sector Público, deja constancia que, en el evento de que sea necesario, facultará expresa y directamente al **Mandatario** para que disponga aumentos del monto del contrato, los que en todo caso, no podrán exceder el 10% del costo total actualizado recomendado para su ejecución, previo acuerdo del Consejo Regional.

**NOVENO:** La personería del Sr. Intendente Regional de la XII Región, de Magallanes y Antártica Chile, consta en Decreto N° 1416 de fecha 10 de Diciembre de 2008 del Ministerio del Interior.

La personería del Sr. Alcalde de la Ilustre Municipalidad de Punta Arenas, emana del Acta de la Sesión Constitutiva de Tribunal Electoral Regional, XII Región, del 25 de Noviembre de 2008, que lo proclama Alcalde.

**DÉCIMO:** El presente Mandato deberá ser sancionado por las partes mediante Resolución Exenta y decreto, respectivamente, con el fin de cumplir con la forma administrativa del sistema descrito de acuerdo a la Ley.

El presente Mandato se suscribe en seis (6) ejemplares de igual tenor, quedando dos (2) en poder del **Mandatario** y cuatro (4) en poder del **Mandante**.

**FIRMAN EN CONFORMIDAD EL PRESENTE MANDATO EN SEXTUPLICADO**



**VLADIMIRO MIMICA CARCAMO**  
ALCALDE

I. MUNICIPALIDAD DE PUNTA ARENAS



**MARIO MATURANA JAMAN**  
INTENDENTE REGIÓN  
MAGALLANES Y ANTÁRTICA CHILENA  
SERVICIO GOBIERNO REGIONAL

LAGM/JCG/VFM/jsv.  
SECPLAN

